

Aprueban monto y características adicionales de la primera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 059-2010-EF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2010-EF/75.01

Lima, 19 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto Supremo N° 059-2010-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 065 000 000,00 (Dos Mil Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 059-2010-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la primera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de marzo de 2010, a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley N° 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto Supremo N° 059-2010-EF y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La primera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 059-2010-EF, será hasta por el monto de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los items ii) y iii) del literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

Artículo 2°.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2020, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 007-2010-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 23 de marzo de 2010
- Fecha de liquidación : 24 de marzo de 2010
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI S.A. ICLV
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en el Anexo a la presente Resolución Directoral

- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2020
- Código ISIN : PEP01000CY33
- Nemónico : SB12AGO20
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2020
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 7,84 % nominal anual fija, base 30/360
- Cupón semestral : S/. 39,20
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos : Por el número de días transcurridos entre la fecha de pago del último cupón y la fecha de liquidación del bono
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 2 765 200 unidades del bono que se reapertura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VALENTIN COBEÑAS AQUINO
Director General (e)
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2020

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 11	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 12	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 13	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 14	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 15	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 16	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 17	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 18	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 19	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 20	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 21	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 22	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 23	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 24	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 25	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 26	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 27	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 28	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 29	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 30	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 31 + Principal	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles

471400-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de Compañía Minera La Piedrita S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2010-MEM/DM

Lima, 17 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto